



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2022-SERNANP

Lima, 01 de julio de 2022

### VISTO:

El Informe N° 217-2022-SERNANP-OPP de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional el 09 de julio de 2018, con el objetivo de establecer las condiciones básicas para la gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas, implementando actividades de patrullaje con la participación de las comunidades locales, y apoyando a las comunidades indígenas que se encuentren en las zonas aledañas al Parque a desarrollar actividades económicas sostenibles que contribuyan a reducir sus amenazas. Dicha vigencia del convenio fue establecida por dos años, a partir de la suscripción del mismo;

Que, en atención al precitado Convenio, se incorporaron mayores recursos al Presupuesto Institucional a través de la Resolución Presidencial N° 191-2018-SERNANP de fecha 13 de agosto de 2018 por la suma de S/ 44 554,00, de la Resolución Presidencial N° 019-2019-SERNANP de fecha 21 de enero de 2019 por el monto de S/ 113 245,00, de la Resolución Presidencial N° 134-2019-SERNANP de fecha 27 de mayo de 2019, por la suma de S/ 63 681,00 y finalmente con la Resolución Presidencial N° 022-2020-SERNANP de fecha 21 de enero de 2020, por el importe de S/ 87 829,00;

Que, posteriormente, con fecha 16 de junio de 2020, PROFONANPE y SERNANP suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la Cláusula Segunda de

la mencionada Adenda; asimismo en cumplimiento a las obligaciones previstas en dicha adenda se procedió con la incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional por el monto de S/ 92 029,00, a través de la Resolución Presidencial N° 105-2020-SERNANP, de fecha 9 de julio de 2020,

Que, de la misma forma con fecha 15 de abril de 2021, PROFONANPE y SERNANP suscribieron la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que amplió la vigencia hasta el 30 de octubre de 2021, de acuerdo a la Cláusula Segunda de la mencionada Adenda, así como señalar que las transferencias de fondos se realicen exclusivamente en la cuenta del SERNANP; en atención a dicha adenda, se procedió con la incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional por el monto de S/ 95 055,00, a través de la Resolución Presidencial N° 104-2021-SERNANP, de fecha 19 de mayo de 2021;

Que, el 19 de noviembre de 2021, PROFONANPE y SERNANP suscribieron la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional ampliando su vigencia hasta el 31 de enero de 2021; asimismo, con fecha 12 de mayo de 2022, se suscribió la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que amplió su vigencia hasta el 30 de junio de 2022; en ese mismo orden de idea, el 14 de junio de 2022, se suscribió la Quinta Adenda, cuyo objetivo es ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de julio de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 332-2022-SERNANP-OA de fecha 06 de abril de 2022, la Oficina de Administración informa el saldo de balance al 31 de diciembre de 2021, detallado por fuente de financiamiento y entidad que realiza la donación o transferencia, en donde se evidencia un saldo de balance al 2021, que asciende a la suma S/ 53 719,28 en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el SERNANP y PROFONANPE;

Que, asimismo, haciendo un análisis a la fecha de los depósitos y la ejecución del gasto de años anteriores, resulta un saldo de balance de S/ 53 719,28; por lo que, se advierte que existe un saldo por incorporar al presupuesto institucional por el mencionado monto;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 060-2022-SERNANP-PNY de fecha 21 de junio de 2022, la jefatura del Parque Nacional Yaguas remitió su Plan Operativo Anual – POA para la ejecución de sus gastos operativos y de equipamiento por un monto total de S/ 53 719,56, en el marco del Proyecto “Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas”; asimismo, solicitó la incorporación de dicho monto al presupuesto institucional del SERNANP;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”*;



Que, en ese contexto, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...);”*

Que, en ese sentido, el artículo 3, del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que Establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisa que: *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos...”;*

Que, actualmente solamente se han establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento de gastos corrientes en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través del Decreto Supremo N°005-2022-EF; por lo que, no existen disposiciones que limiten la incorporación del monto de S/ 33 666,00 en gastos de capital, en la presente incorporación de recursos;

Que, además, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de diciembre de 2021, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. (...);”*

Que, también el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, prescribe que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo*

*Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...)*”;

Que, asimismo el numeral 24.3 del artículo 24 de la precitada Directiva, indica que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”*;

Que, finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, señala que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*; en ese sentido, el monto a incorporar al presupuesto institucional del pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el año fiscal 2022, asciende a un total de S/ 53 719,00, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, procediendo a emitir opinión técnica favorable respecto a la incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2022, por la suma de **Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 Soles (S/ 53 719,00)**, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en atención al saldo de balance del año 2021 derivado de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el SERNANP y PROFONANPE y sus adendas, cuya incorporación corresponde al monto S/ 20 053,00 por concepto de gastos corrientes, así como la suma de S/ 33 666,00 en gastos de capital, que serán destinados para la ejecución de los gastos operativos y equipamiento programados por el Parque Nacional Yaguas en el marco del Proyecto “Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas”;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 Soles (S/ 53 719,00)**, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de la Quinta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre el SERNANP y PROFONANPE, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

**ANEXO DE LA RP N° 166-2022-SERNANP**

**PROCESO PRESUPUESTARIO 2022**

**PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

**INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS**

**SERNANP**

**(En Soles)**

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**INGRESOS**

1.9	:	Saldos de Balance	
1.9.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	53,719.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>53,719.00</b>

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	Actividad / Obra	Genérica de Gasto				TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.6: Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL GASTO DE CAPITAL	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO								
	0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA		20,053.00	20,053.00	33,666.00	33,666.00	53,719.00
		3000475	AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE	20,053.00	20,053.00	33,666.00	33,666.00	53,719.00
			5006287 - VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	20,053.00	20,053.00	33,666.00	33,666.00	53,719.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>20,053.00</b>	<b>20,053.00</b>	<b>33,666.00</b>	<b>33,666.00</b>	<b>53,719.00</b>

